



# Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo

ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

---

## REGLAMENTO DE ESTUDIOS A NIVEL DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO

---



## **CONTENIDO**

<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>	<b>4</b>
<b>TÍTULO PRIMERO</b> DISPOSICIONES GENERALES	<b>7</b>
<b>TÍTULO SEGUNDO</b> DEL INGRESO	<b>8</b>
<b>TÍTULO TERCERO</b> DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE	<b>8</b>
<b>TÍTULO CUARTO</b> DE LAS INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES	<b>9</b>
<b>Capítulo I</b> De las inscripciones	<b>9</b>
<b>Capítulo II</b> De las reinscripciones	<b>10</b>
<b>Capítulo III</b> De la anulación y cancelación de las inscripciones y reinscripciones	<b>10</b>
<b>TÍTULO QUINTO</b> DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO	<b>10</b>
<b>TÍTULO SEXTO</b> DEL PLAZO PARA CURSAR LOS ESTUDIOS	<b>11</b>
<b>TÍTULO SÉPTIMO</b> DE LA EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS	<b>12</b>
<b>TÍTULO OCTAVO</b> DE LOS CAMBIOS DE PROGRAMA EDUCATIVO Y DE UNIVERSIDAD POLITÉCNICA	<b>12</b>
<b>TÍTULO NOVENO</b> DEL PROCESO DE EVALUACIÓN	<b>13</b>
<b>Capítulo I</b> De los criterios de evaluación	<b>13</b>
<b>Capítulo II</b> De la escala de calificaciones	<b>14</b>

<b>TÍTULO DÉCIMO</b> DE LAS ESTANCIAS, ESTADÍA Y DEL SERVICIO SOCIAL	<b>15</b>
<b>Capítulo I</b> Disposiciones generales	<b>15</b>
<b>Capítulo II</b> De las Estancias	<b>16</b>
<b>Capítulo III</b> De la Estadía	<b>16</b>
<b>Capítulo IV</b> De la organización de las Estancias y Estadías	<b>17</b>
<b>Capítulo V</b> Del Servicio Social	<b>17</b>
<b>TÍTULO DÉCIMO PRIMERO</b> DE LAS ASESORÍAS Y TUTORÍAS	<b>17</b>
<b>TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO</b> DE LAS CONSTANCIAS DE COMPETENCIAS Y DEL TÍTULO PROFESIONAL	<b>18</b>
<b>Capítulo I</b> De las Constancias de Competencias	<b>18</b>
<b>Capítulo II</b> Del Título Profesional	<b>18</b>
<b>TÍTULO DÉCIMO TERCERO</b> DE LOS TRAMITES ESCOLARES	<b>18</b>
<b>TRANSITORIOS</b>	<b>19</b>

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **I. Del nombre y propósito del Reglamento de estudios a nivel de Licenciatura.**

Un criterio para determinar el nombre del Reglamento de estudios a nivel de Licenciatura, en adelante: el Reglamento de estudios, fue que su ámbito material se constituye por los aspectos que regulan la materia relativa a la selección, admisión, estancia y titulación de los estudiantes en el nivel de los estudios de licenciatura que imparte la Universidad.

Con las normas del Reglamento de estudios se pretende evitar la dispersión normativa y concentrar en su contenido todas las circunstancias por las que atraviesan los estudiantes desde su ingreso hasta que la Universidad les otorga el título profesional respectivo, de tal forma que las disposiciones describen y ofrecen seguridad respecto de los trámites que deben realizar, ante quién y cómo efectuarlos y las condiciones que deben mantener para garantizar su permanencia en la Institución.

En el Reglamento de estudios se integraron de manera sistemática un conjunto de normas generales de los aspectos académicos fundamentales, de manera que, a través de disposiciones administrativas –Lineamientos, Procedimientos, Instructivos, Circulares y Acuerdos- se pudiesen complementar, facilitando con ello la acción de las instancias académicas y administrativas universitarias y el pleno ejercicio de los derechos que asisten a los estudiantes.

El Reglamento de estudios, por su constitución, es un instrumento que tiene por objeto regular sólo los estudios de licenciatura; determinar las finalidades de los mismos y establecer que el diseño curricular y la operación de los programas educativos deberán sujetarse al modelo basado en competencias; igualmente, garantiza seguridad jurídica a los aspirantes, al establecer los requisitos y condiciones que deberán contenerse en las convocatorias para el ingreso a la Universidad y, en forma limitativa, como se adquiere, termina y pierde la calidad de estudiante.

### **II. Criterios para la elaboración del Reglamento**

#### **Ámbitos de validez**

Al delimitar los ámbitos de validez se identificaron los sujetos a quienes se dirigen las normas: aspirantes, estudiantes, personal académico y órganos colegiados. El presente reglamento no incluye a los egresados, por lo que sus normas tampoco les aplican.

La materia que regula consiste en los estudios que se ofrecen, así como en el ingreso, la estancia y el egreso de los estudiantes.

Las normas serán aplicables en todas las instalaciones de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo o en donde ésta organice y supervise actividades. La vigencia de este reglamento será a partir de su aprobación y publicación, y hasta que sea adicionado, modificado o abrogado por la Junta Directiva.

### **Congruencia y sistematización interna**

El presente reglamento se formuló de manera que, en su aplicación, consulta e interpretación, las disposiciones que lo integran no entraran en conflicto entre sí y eliminar al máximo los casos sin solución; esto es, las lagunas normativas. Asimismo, se prevén todas las situaciones generales que inciden en la vida del estudiante dentro de la Institución, por lo que se evitó la incorporación de actividades o funciones que por su naturaleza corresponden a la administración y son materia de manuales o procedimientos.

### **III. Estructura y contenido del Reglamento.**

La estructura del Reglamento se integra por 13 títulos: Disposiciones generales; Del ingreso; De la Calidad de Estudiante; De las Inscripciones y Reinscripciones; De los Planes y Programas de estudio; Del plazo para cursar los estudios; De la equivalencia de estudios; De los cambios de Programa Educativo y de Universidad Politécnica; Del proceso de evaluación; De las Estancias, Estadía y del Servicio Social; De las Asesorías y Tutorías; De las Constancias de Competencias y del Título Profesional; De los Trámites Escolares, así como de los Artículos Transitorios.

Se consideró importante precisar que en el procedimiento de selección y admisión de los aspirantes a ingresar a los estudios que ofrece la Universidad no basta cumplir con los requisitos de admisión, incluyendo el examen, sino que el número máximo de estudiantes admitidos son los que la Universidad puede atender y se determina por la planeación institucional, fundamentalmente en función de la selección de los mejores aspirantes y de la capacidad instalada, por tales razones la Universidad fija un puntaje mínimo para la admisión.

Se prevén los requisitos solicitados a todos los aspirantes para el ingreso a los estudios de nivel licenciatura. En su caso, se podrán incluir requisitos adicionales de acuerdo con el plan de estudios de que se trate, que sean autorizados por la Junta Directiva y dados a conocer en la convocatoria o instructivos que al efecto publique la Universidad.

Como parte de las acciones para hacer homogéneo el nivel de conocimientos de quienes ingresan a la Universidad, se incluye la posibilidad de establecer cursos propedéuticos.

En el Título correspondiente a la Calidad de estudiante, se diferencia las que se producen por la natural conclusión del plan de estudios como consecuencia del desarrollo normal de éstos. Las causas de baja se actualizan por abandono de los estudios por más de un año, por renuncia escrita a su calidad de estudiante, por no acreditar más de dos asignaturas en el periodo cuatrimestral o en más de dos oportunidades tratándose de una misma asignatura.

También se prevén como causas de baja la comisión de actos que provoquen la aplicación de una sanción por la instancia competente o la comprobación de que el estudiante utilizó documentos falsos para efectos de inscripción.

Se contempla además, la clasificación de los estudiantes en regulares e irregulares, con el propósito de que se pueda mantener un seguimiento de su trayectoria escolar, dado que el plazo previsto para la conclusión de un plan de estudios es de diez cuatrimestres y las actividades, entre ellas la Estadía, deben mantener un desarrollo constante y programado a fin de que el estudiante pueda obtener el título en el plazo previsto, sin interrupciones.

El modelo basado en competencias constituye el eje central del Subsistema de Universidades Politécnicas, de ahí que sea imperativo para las universidades que lo conforman, adecuar y revisar sus Planes y programas de Estudio siguiendo las directrices académicas de este modelo educativo. Por tal motivo, se incluye en el Reglamento de estudios, un apartado en el que se norman los Planes y Programas de estudio, lo cual permitirá alcanzar el propósito de la educación en este modelo: las competencias que un egresado debe obtener a lo largo del Programa Educativo.

Se incluye un Título relativo a la evaluación, indicando sus etapas y evidencias, así como la posibilidad de solicitar revisión de los resultados de las evaluaciones, en caso de que exista error o inconformidad sobre la calificación.

Es un hecho que un importante número de estudiantes abandonan sus estudios porque el Programa Educativo al cual estaban inscritos no cumple con las expectativas que ellos consideraban, o bien, por el traslado del estudiante con su familia a otras entidades federativas, sin embargo, lo anterior no debe ser motivo para truncar sus estudios, en tal virtud, en este Reglamento de estudios se prevén los cambios de Programa Educativo, de División, así como de Universidad Politécnica, procurando que, mediante otras opciones, alcance su meta académica.

Uno de los objetivos de esta Institución es acercar a los estudiantes al campo de trabajo; para su logro, se ha considerado la realización de dos Estancias y una Estadía, acordes al perfil profesional determinado en los Planes y Programas de estudio. Estos periodos de formación propiciarán en los estudiantes la aplicación en el campo laboral de las competencias adquiridas.

En el apartado correspondiente a las Estancias y Estadía se prevé que estas no sólo constituyan un ejercicio laboral, sino también que sean formativas, para ello se consideró el desarrollo de un proyecto académico, con objetivos y metas, en el cual, adicionalmente, se deberán especificar las obligaciones que corresponden a cada una de las partes que intervienen, respecto a su coordinación, supervisión y evaluación.

El presente reglamento incluye un Título relativo al otorgamiento de constancias de competencias a estudiantes que así lo requieran, al término de cada uno de los ciclos de formación.

Finalmente, con el propósito de ofrecer certeza jurídica a los estudiantes que hayan cubierto el total de los créditos de un plan de estudios aprobado por la Junta Directiva, en el Reglamento se señalan los requisitos de titulación

## **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Los estudios superiores a nivel de licenciatura que imparta la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo se sujetarán a lo dispuesto en el presente Reglamento de estudios, y demás normatividad aplicable.

**Artículo 2.**

Los estudios superiores a nivel de licenciatura tendrán como finalidad:

- I. Preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social;
- II. Desarrollar habilidades para aprender a lo largo de la vida, y
- III. Lograr una formación integral que contribuya a conformar una sociedad más justa.

**Artículo 3.** El diseño curricular y la actualización de los Programas Educativos que se impartan en la Universidad se harán con base en competencias, entendidas como los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño efectivo de los egresados en el mercado de trabajo.

## **TÍTULO SEGUNDO DEL INGRESO**

**Artículo 4.** Para ingresar a los estudios superiores a nivel de licenciatura se requiere:

- I. Haber aprobado en su totalidad el plan de estudios del nivel medio superior;
- II. Cubrir los requisitos señalados en la convocatoria y, en su caso, instructivos que al efecto emita la Universidad;
- III. Presentar la solicitud correspondiente;
- IV. Ser aceptado mediante la evaluación de selección que al efecto tenga establecida la Universidad, y
- V. Cubrir las cuotas establecidas por la Universidad.

**Artículo 5.** Los aspirantes extranjeros, además de los requisitos señalados en el artículo cuatro, deberán acreditar su legal estancia en el país conforme a la legislación aplicable.

**Artículo 6.** El Consejo de Calidad, para cada período de inscripción, establecerá los números mínimo y máximo de estudiantes que podrán ser inscritos en cada Programa Educativo, sujetándose a la disponibilidad presupuestal y a la capacidad instalada de la Universidad.

## **TÍTULO TERCERO DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE**

**Artículo 7.** Adquiere la calidad de estudiante quien haya cumplido con los requisitos de ingreso y realice oportunamente los trámites de inscripción.

En atención a su desempeño académico, un estudiante es regular cuando no adeuda ninguna asignatura y es irregular cuando adeuda una o dos asignaturas.

**Artículo 8.** La calidad de estudiante termina por las siguientes causas:

- I. Por conclusión del plan de estudios, y
- II. Por renuncia expresa a la Universidad.

**Artículo 9.** La calidad de estudiante se pierde por las siguientes causas:

- I. Por no haberse reinscrito durante tres cuatrimestres seguidos;

- II. Por vencimiento del plazo máximo para cursar el Plan de Estudios;
- III. Por resolución definitiva dictada por la instancia colegiada competente mediante la cual se imponga como sanción;
- IV. Por no acreditar más de dos asignaturas en un cuatrimestre, y;
- V. Por no haber acreditado una misma asignatura habiéndola cursado en dos oportunidades.

## **TÍTULO CUARTO DE LAS INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES**

### **Capítulo I De las Inscripciones**

**Artículo 10.** La inscripción es el proceso administrativo mediante el cual un aspirante es registrado a un Programa Educativo.

**Artículo 11.** Las inscripciones se realizarán en los períodos establecidos en el Calendario Escolar. La Secretaría Académica podrá autorizar la inscripción extemporánea cuando exista causa justificada. En ningún caso podrá efectuarse una inscripción después de la primera semana de clases.

**Artículo 12.** Son requisitos para la inscripción a un Programa Educativo:

- I. Cumplir con lo establecido en el artículo cuatro de este Reglamento de Estudios;
- II. Presentar certificado original de estudios de educación media superior, y
- III. En el caso de extranjeros, presentar la documentación escolar legalizada que acredite sus estudios correspondientes.

**Artículo 13.** El aspirante que a la fecha de la inscripción no cuente con el certificado original de los estudios de educación media superior, deberá presentar una constancia que avale que su certificado está en trámite y tendrá un plazo máximo de 180 días naturales para su exhibición. Concluido éste, sin que se haya presentado el certificado correspondiente, la inscripción será cancelada, sin que proceda la devolución de las cuotas pagadas y dejando sin efecto los actos derivados de la misma.

## **Capítulo II De las reinscripciones**

**Artículo 14.** La reinscripción es el proceso administrativo mediante el cual un estudiante inscrito en un Programa Educativo de la Universidad es registrado para continuar los estudios en cada cuatrimestre, la cual deberá realizarse en los periodos establecidos en el Calendario Escolar. La Secretaría Académica podrá autorizar la reinscripción extemporánea cuando exista causa justificada.

**Artículo 15.** Son requisitos para la reinscripción:

- I. Estar al corriente en el pago de las cuotas y sin adeudo de carácter administrativo;
- II. No tener suspensión temporal de la calidad de estudiante como consecuencia de una sanción, y
- III. Tener vigente la calidad de estudiante.

## **Capítulo III De la anulación y cancelación de las inscripciones y reinscripciones**

**Artículo 16.** La falsedad de la documentación presentada, parcial o total, para efectos de inscripción, dará lugar a la cancelación de ésta, y quedarán sin efecto los actos derivados de la misma. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades en las que se incurra, reservándose la Universidad el derecho de ejercer las acciones legales correspondientes.

**Artículo 17.** La inscripción a un Programa Educativo o reinscripciones, podrán ser anuladas cuando así lo determine el Consejo de Calidad, mediante resolución emitida con fundamento en lo dispuesto en el presente Reglamento de estudios en otras disposiciones reglamentarias de la Universidad.

## **TÍTULO QUINTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO**

**Artículo 18.** Los estudios correspondientes a un Programa Educativo deben realizarse conforme a los Planes y Programas vigentes, aprobados por la Junta Directiva de la Universidad.

**Artículo 19.** Para efectos del artículo tres de este Reglamento de estudios, la Universidad establecerá, mediante los procesos de diseño y actualización de los

Planes y Programas de estudio, las competencias que un egresado deberá desarrollar.

**Artículo 20.** En la elaboración de los Planes y Programas de estudio, la Universidad se apegará a la metodología de diseño curricular que al efecto establezca la Secretaría de Educación Pública.

**Artículo 21.** El número de créditos correspondiente a una licenciatura será, al menos de 375 créditos, sobre la base de cuatrimestres. Para tal efecto, la definición de crédito será la que establece el Acuerdo 279 de la Secretaría de Educación Pública.

**Artículo 22.** Un cuatrimestre es el período que se establece para el desarrollo de los programas de las asignaturas y tendrá una duración de quince semanas.

**Artículo 23.** Un ciclo de formación es el periodo integrado por tres cuatrimestres durante el cual el estudiante adquiere las competencias correspondientes establecidas en el Plan de estudios.

El Plan de estudios de cada Programa Educativo constará de cuando menos diez cuatrimestres, divididos en tres ciclos de formación y un cuatrimestre de Estadía.

## **TÍTULO SEXTO DEL PLAZO PARA CURSAR LOS ESTUDIOS**

**Artículo 24.** Los estudiantes deberán cubrir la totalidad del Plan de estudios en un plazo que no excederá del 50 % adicional al tiempo previsto, contado a partir de su inscripción.

**Artículo 25.** Quien no concluya los estudios en el plazo máximo establecido en el artículo anterior, perderá la calidad de estudiante.

Podrá adquirir nuevamente la calidad de estudiante cuando así lo determine el Consejo de Calidad.

**Artículo 26.** Para adquirir nuevamente la calidad de estudiante, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber cubierto cuando menos el 80% de los créditos correspondientes al Plan de estudios, autorizándose como máximo dos cuatrimestres adicionales para concluir los estudios correspondientes, y
- II. Presentar solicitud por escrito, debidamente justificada, al Consejo de Calidad dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se dio el aviso de pérdida de la calidad de estudiante.

## **TÍTULO SÉPTIMO**

### **DE LA EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS**

**Artículo 27.** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por equivalencia de estudios al procedimiento mediante el cual la Universidad reconoce los estudios realizados en otras instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional.

**Artículo 28.** Para solicitar equivalencia de estudios es necesario cumplir con los requisitos de ingreso establecidos en el artículo 5.

**Artículo 29.** Cuando un aspirante proveniente de otra institución de educación superior desee incorporarse a la Universidad deberá de:

- a) Solicitar la equivalencia de asignaturas de contenidos comunes.
- b) Acreditar las capacidades adquiridas respecto a dichas asignaturas, mediante los instrumentos de evaluación establecidos por la Universidad.

**Artículo 29.** La Universidad podrá recibir solicitudes de equivalencia, con 60 días de anticipación al inicio del cuatrimestre al que se pretende incorporar, siempre y cuando haya lugares disponible y previo pago de derechos.

**Artículo 30.** Cuando un aspirante proveniente de una institución de educación superior del extranjero desee incorporarse a la Universidad, deberá solicitar la revalidación de estudios ante la Autoridad Educativa. Dicha revalidación otorga validez oficial a estudios realizados en instituciones que no forman parte del Sistema Educativo Nacional.

**Artículo 31.** Sólo podrán ser sujetas a equivalencias asignaturas con una calificación mínima de 7 y hasta por un máximo de 40% de los créditos que conforman el Plan de estudios correspondiente.

## **TÍTULO OCTAVO**

### **DE LOS CAMBIOS DE PROGRAMA EDUCATIVO Y DE UNIVERSIDAD POLITÉCNICA**

**Artículo 32.** Los estudiantes podrán realizar los siguientes cambios:

- I. De Programa Educativo dentro de la misma División de la Universidad;
- II. De Programa Educativo en otra División de la misma Universidad;

- III. De Universidad de entre las que conforman el Subsistema de Universidades Politécnicas; y
- IV. De Programa Educativo y de Universidad.

**Artículo 33.** Los cambios de Programa Educativo dentro de la misma División y Universidad se otorgarán cuando el cupo del mismo lo permita y sólo por una ocasión. Para Programas Educativos de diferente División le serán reconocidas al estudiante las asignaturas de columna vertebral y transversales similares entre ambos programas educativos, debiendo cursar las asignaturas específicas faltantes para el programa solicitado.

**Artículo 34.** El cambio de una Universidad Politécnica a otra, sin cambio de Programa Educativo, se sujetará a las disposiciones aplicables para cada una de ellas. Dicho cambio será considerado como una transferencia interna de estudiante, manteniendo su condición académica.

**Artículo 35.** Para realizar cualquiera de los cambios enunciados en el artículo 32 será necesario además, cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener la calidad de estudiante, con pleno goce de sus derechos, al momento de la solicitud y no haber sido sancionado con suspensión temporal o expulsión;
- II. Realizar los trámites de equivalencia de estudios, de ser el caso;
- III. Realizar los trámites conforme al procedimiento administrativo establecido, tanto en la Universidad de origen como de la Universidad receptora, y
- IV. Efectuar el pago de derechos correspondiente.

## **TÍTULO NOVENO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN**

### **Capítulo I De los criterios de evaluación**

**Artículo 36.** En la Universidad el proceso de evaluación del aprendizaje se llevará a cabo en tres etapas distintas: diagnóstica, formativa y sumativa. Tendrá por objeto recopilar evidencias de conocimiento, actitud, desempeño y producto que demuestren el grado de aprendizaje del estudiante.

La evaluación del aprendizaje se realizará de acuerdo al procedimiento establecido por la Universidad para tal efecto.

Las evaluaciones serán las adecuadas para las capacidades incluidas en cada asignatura. Los resultados de aprendizaje e instrumentos de evaluación para cada asignatura deberán darse a conocer al estudiante al inicio de cada cuatrimestre.

**Artículo 37.** En el diseño de las asignaturas se establecerán estrategias que permitan a los estudiantes adquirir y desarrollar las competencias consideradas en los planes y programas de estudio.

**Artículo 38.** Las evaluaciones serán diferentes para cada asignatura con base en la recopilación de evidencias de conocimiento, actitudes, desempeño y producto.

**Artículo 39.** El Programa de estudios y el Manual de asignatura establecerán los criterios de evaluación teniendo en cuenta los resultados de aprendizaje esperados y, en su caso, las competencias a desarrollar. Las actividades de aprendizaje realizadas en las horas no presenciales consideradas para cada asignatura, también estarán sujetas a evaluación.

**Artículo 40.** Las asignaturas no acreditadas deberán regularizarse de acuerdo al procedimiento establecido para la Universidad para tal efecto.

## **Capítulo II De la escala de calificaciones**

**Artículo 41.** El resultado final de las evaluaciones se expresará mediante la escala de evaluaciones: básico umbral (BU), básico avanzado (BA), independiente (I) y competente (C). La calificación mínima para acreditar una asignatura es de BU.

Para cada asignatura, la escala representa los niveles de desempeño mínimo (BU), intermedios (BA e I) y máximo (C), que deben mostrar los estudiantes para su acreditación. Los criterios de desempeño son propios de cada asignatura.

Cuando el estudiante no demuestre haber adquirido las competencias asociadas a una asignatura determinada, así se expresará en los documentos correspondientes, anotándose NC, que significa no competente.

**Artículo 42.** Para efectos de registro de calificaciones, la administración escolar consignará el resultado de las evaluaciones finales en forma numérica, para lo cual se utilizará la siguiente escala: NC (0), BU (7), BA (8), I (9) y C (10).

**Artículo 43.** Las calificaciones obtenidas en el cuatrimestre para cada una de las asignaturas que lo componen son irrenunciables.

**Artículo 44.** Para acreditar una asignatura el estudiante tendrá dos oportunidades de cursarla.

**Artículo 45.** Las calificaciones finales serán publicadas en la última semana de cada cuatrimestre, por los medios que la Universidad estime convenientes.

**Artículo 46.** En caso de aclaración, el estudiante deberá solicitarla por escrito ante el Director del Programa Educativo correspondiente, en un plazo máximo de dos días hábiles después de su publicación. Después de este plazo la calificación será definitiva.

## **TÍTULO DÉCIMO DE LAS ESTANCIAS, ESTADÍA Y DEL SERVICIO SOCIAL**

### **Capítulo I Disposiciones generales**

**Artículo 47.** En la Universidad para cada Programa Educativo se considerarán dos Estancias y una Estadía, acordes con el perfil profesional determinado en los Planes y Programas de estudio, y tendrán por objeto propiciar la aplicación de las competencias adquiridas por los estudiantes a lo largo de su formación.

**Artículo 48.** Para facilitar a los estudiantes la realización de las Estancias y Estadías, la Universidad a través de su Consejo de Calidad, aprobará un Plan General de Estancias y Estadías, en el que se señalarán, entre otros:

- I. Proyectos pertinentes a realizar, y
- II. Datos de la organización u organizaciones para su desarrollo con quienes se tengan celebrados convenios de colaboración;

Para la elaboración del Plan General, se acatará lo dispuesto en los Criterios y Lineamientos emitidos por la Secretaría de Educación Pública.

**Artículo 49.** Para el logro de los objetivos y metas que corresponden a las Estancias y Estadías, la Universidad, por conducto de su área de vinculación, gestionará la celebración de acuerdos o convenios de colaboración con organizaciones del sector productivo, de servicios y de investigación, ya sean públicas o privadas, que se adecuen al perfil profesional de los Programas Educativos que imparte.

Los acuerdos o convenios que se celebren deberán garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas a desarrollar durante las Estancias o la Estadía, según sea el caso.

## **Capítulo II De las Estancias**

**Artículo 50.** En la Universidad se entenderá por Estancia el proceso formativo no escolarizado que se lleva a cabo al finalizar cada uno de los dos primeros ciclos de formación.

Tendrá una duración no menor a ciento sesenta horas.

Deberá realizarse en organizaciones del sector productivo, de servicios y de investigación, ya sean públicas o privadas, adecuadas al perfil profesional del Programa Educativo.

**Artículo 51.** Para la realización de las Estancias será requisito:

- I. Haber aprobado todas las asignaturas del primer ciclo de formación, en el caso de la primera Estancia, y
- II. Para la segunda Estancia, haber aprobado la primera Estancia y todas las asignaturas del segundo ciclo de formación, y
- III. Cumplir con el procedimiento que al efecto tenga establecido la Universidad.

## **Capítulo III De la Estadía**

**Artículo 52.** Se entenderá por Estadía el proceso formativo no escolarizado, se llevará a cabo en el último cuatrimestre, y tendrá una duración no menor a seiscientos horas, debiendo realizarse en organizaciones del sector productivo ya sean públicas, privadas o sociales, adecuadas al perfil profesional del Programa Educativo.

**Artículo 53.** El objetivo de la Estadía será la puesta en práctica, en un ambiente real de trabajo, de las competencias adquiridas, por lo que el proyecto a realizar debe elaborarse con esta consideración, de manera concertada entre la Universidad y la organización receptora.

**Artículo 54.** La evaluación de la Estadía se llevará a cabo conjuntamente entre el asesor académico y su contraparte en la organización, a partir de los criterios de los desempeños definidos previamente. Como parte de la evidencia de este proceso, el estudiante entregará un reporte del proyecto que incluya los antecedentes, objetivos, desarrollo, resultados o productos y conclusiones, así como las fuentes consultadas para su realización.

## **Capítulo IV De la organización de las Estancias y la Estadía**

**Artículo 55.** La Universidad ejercerá las funciones de planeación, programación, coordinación, supervisión y evaluación de las Estancias y Estadías, por conducto de las instancias académicas y de apoyo siguientes:

- a. El área de Vinculación;
- b. Las Direcciones de Programa Educativo, y
- c. Los profesores responsables.

**Artículo 56.** El área de Vinculación, los Directores de Programa Educativo y asesores académicos instrumentarán conjuntamente los programas de Estancias y Estadías, atendiendo a los Planes y Programas de estudio y a los lineamientos previstos en este reglamento.

**Artículo 57.** Es responsabilidad del área de Vinculación, Directores de Programas Educativos y asesores académicos procurar espacios suficientes y adecuados para la realización de las Estancias y Estadías.

## **Capítulo V Del Servicio Social**

**Artículo 58.** La realización satisfactoria de la Estadía podrá otorgar al estudiante el derecho a que se tenga como realizado el servicio social, ello cuando la legislación estatal lo permita.

## **TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS ASESORÍAS Y TUTORÍAS**

**Artículo 59.** En apego al modelo educativo, la Universidad establecerá programas de asesorías y tutorías para los estudiantes de acuerdo con los procedimientos respectivos.

**Artículo 60.** Se entiende por tutoría al acompañamiento y verificación de la trayectoria escolar del estudiante, por un profesor que le será asignado durante su permanencia en la Universidad.

**Artículo 59.** Asesoría es la actividad de apoyo académico extra-clase para fortalecer las competencias de los estudiantes.

## **TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LAS CONSTANCIAS DE COMPETENCIAS Y DEL TÍTULO PROFESIONAL**

### **Capítulo I De las Constancias de Competencias**

**Artículo 60.** La Constancia de Competencias es el documento que expide la Universidad al término de cada uno de los dos primeros ciclos de formación y en ellas se anotarán las competencias específicas obtenidas.

**Artículo 61.** Para la expedición de la Constancia de Competencias, el estudiante deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I. Hacer la solicitud escrita correspondiente;
- II. Haber acreditado la totalidad de las asignaturas del ciclo de formación y la Estancia correspondiente;
- III. Estar al corriente en el pago de las cuotas y sin adeudo de carácter administrativo, y
- IV. Cubrir el pago de derechos conforme a las cuotas establecidas en la Universidad.

### **Capítulo II Del Título Profesional**

**Artículo 62.** La Universidad otorgará el Título Profesional a quienes hayan acreditado en su totalidad el Plan de estudios vigente y cumplido con los demás requisitos establecidos en las disposiciones aplicables.

## **TÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LOS TRÁMITES ESCOLARES**

**Artículo 63.** Los trámites escolares deberán ser efectuados en tiempo y forma por el estudiante.

Cuando el trámite escolar, por causa justificada, se realice por persona distinta del interesado, deberá presentar carta poder debidamente requisitada, salvo que se trate de actos personalísimos.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta Directiva.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a este Reglamento.